

**RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS
CONTRACTUALES
DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA**

Recurso n.º 19/2025
Resolución n.º 25/2025

Recurrente: PROYECT SOUND INNOVATION, S.L.U.
Recurrido: AYUNTAMIENTO DE ALMONTE

Acto recurrido: Pliego de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación del contrato de servicio técnico de imagen, iluminación y sonido necesario para todas las actividades organizadas por el Ayuntamiento de Almonte, así como el montaje y desmontaje del material necesario para ello (Expediente 3367/2025).

HECHOS

Primero.- El día 2 de diciembre de 2025 ha tenido entrada en el Registro de esta Excm. Diputación Provincial de Huelva escrito dirigido al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación de Huelva, el cual ha sido asignado al ponente correspondiente con fecha 11 de diciembre, por el que se interpone por D. Manuel Cárdenas Jaldón Recurso Especial en Materia de contratación en nombre de la mercantil PROJECT SOUND INNOVATION S.L.U., con CIF B21613237, contra el “...*pliego de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación del contrato de servicio técnico de imagen, iluminación y sonido necesario para todas las actividades organizadas por el Ayuntamiento de Almonte, así como el montaje y desmontaje del material necesario para ello...*” (Expediente 3367/2025).

Segundo.- Examinado el escrito, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24.3 del Real Decreto 814/2015 que determina que “*la interposición del recurso en representación de la personas jurídicas de cualquier clase requerirá de poder con facultades suficientes al efecto*”, así como con lo establecido en el artículo 51.1 e) de la Ley 9/2017, 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que debe expresarse en el recurso “*Una dirección de correo electrónico «habilitada» a la que enviar, de conformidad con la disposición adicional decimoquinta, las comunicaciones y notificaciones*”, es por lo que conforme al artículo 51.2 de dicha Ley, se requirió con fecha 15 de diciembre de 2025 a la entidad recurrente e identificando a la persona física que firma el recurso, para que en el plazo de 3 días hábiles a contar desde la notificación, presentara ante este Tribunal a través del Registro de la Diputación, documentación acreditativa de poder suficiente para la interposición del presente recurso, así como que proceda a señalar una dirección de correo habilitada a los efectos de comunicaciones y notificaciones.

1

Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial de Huelva.
Avda. Martín Alonso Pinzón 9 | 21003 Huelva | T 959 494 628 | tribunal.contratacion@diphuelva.org |

Código Seguro de Verificación	IV7QGCSLBH7MJ2NZTUNUKAQ7IU	Fecha	26/01/2026 11:39:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	FRANCISCO JAVIER DOMINGUEZ MORA		
Firmante	MARIA DEL CARMEN GARCIA SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7QGCSLBH7MJ2NZTUNUKAQ7IU	Página	1/3



Igualmente se le advirtió al recurrente que transcurrido dicho plazo sin que se hubiese cumplimentado el requerimiento, se le tendría por desistido de su petición, quedando suspendida la tramitación del expediente con los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- La notificación efectuada ha sido rechazada con fecha 15 de diciembre por la entidad recurrente, por lo que a todos los efectos se tiene por realizada la notificación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- A la licitación objeto del presente recurso especial le es de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). Igualmente, se rige por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto no se opongan a lo establecido en la citada LCSP.

Segundo.- Este Tribunal resulta competente para resolver en virtud de lo establecido en el artículo 46.4 de la LCSP, en el artículo 10 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía y en el art. 1.2 b) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial de Huelva, aprobado por acuerdo plenario de fecha 4 de febrero de 2022.

El Excmo. Ayuntamiento de Almonte mediante acuerdo plenario ha aprobado la adhesión y atribución de competencias en materia de recursos especiales de contratación al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial de Huelva.

Tercero.- El artículo 24.3 del Real Decreto 814/2015 que determina que *“la interposición del recurso en representación de la personas jurídicas de cualquier clase requerirá de poder con facultades suficientes al efecto”*, así como con lo establecido en el artículo 51.1 e) de la Ley 9/2017, 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que debe expresarse en el recurso *“Una dirección de correo electrónico «habilitada» a la que enviar, de conformidad con la disposición adicional decimoquinta, las comunicaciones y notificaciones”*, lo cual a pesar de requerirse con fecha 15 de diciembre de 2025 no ha sido aportado por el recurrente.

Por ello de conformidad con el artículo 51.2 de la LCSP procede tenerlo por desistido del recurso, declarándolo expresamente así de conformidad con el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por ello este **TRIBUNAL RESUELVE:**

2

Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial de Huelva.

Avda. Martín Alonso Pinzón 9 | 21003 Huelva | T 959 494 628 | tribunal.contratacion@diphuelva.org |

Código Seguro de Verificación	IV7QGCSLBH7MJ2NZTUNUKAQ7IU	Fecha	26/01/2026 11:39:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	FRANCISCO JAVIER DOMINGUEZ MORA		
Firmante	MARIA DEL CARMEN GARCIA SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7QGCSLBH7MJ2NZTUNUKAQ7IU	Página	2/3



Primero.- Declarar concluso el procedimiento por desistimiento del solicitante supuesto responsable de la entidad recurrente en el recurso presentado contra el pliego de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación del contrato de servicio técnico de imagen, iluminación y sonido necesario para todas la actividades organizadas por el Ayuntamiento de Almonte, así como el montaje y desmontaje del material necesario para ello. (Expediente 3367/2025).

Segundo.- Notificar la presente Resolución al órgano de contratación y a los interesados en el presente procedimiento..

Tercera.- Una vez practicadas las preceptivas notificaciones, insertar la presente Resolución en la sede electrónica de este Tribunal.

Esta Resolución, que es definitiva en la vía administrativa, es directamente ejecutiva y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 letra k) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Huelva, a fecha de la firma electrónica.

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

EL VOCAL DEL TRIBUNAL PONENTE

LA VOCAL DEL TRIBUNAL

Código Seguro de Verificación	IV7QGCSLBH7MJ2NZTUNUKAQ7IU	Fecha	26/01/2026 11:39:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FELIX BELZUNCE GOMEZ		
Firmante	FRANCISCO JAVIER DOMINGUEZ MORA		
Firmante	MARIA DEL CARMEN GARCIA SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7QGCSLBH7MJ2NZTUNUKAQ7IU	Página	3/3

